



Lima, 15 de mayo de 2026

Congresista de la República

María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez

Presidente de la Comisión de Mujer y Familia

Congreso de la República del Perú

De mi especial consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de New Hope Perú. La presente tiene por finalidad dar respuesta al Oficio de la referencia, mediante el cual se solicita nuestra opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N.º 14539/2025-CR, “Ley que promueve el procedimiento administrativo de adopción en el Perú”.

Sobre el particular, consideramos importante señalar que uno de los principales problemas que enfrenta actualmente el sistema de protección infantil en el Perú es la demora en los procesos de declaración de desprotección familiar. Si bien el Decreto Legislativo N.º 1297, que regula la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que las medidas de protección provisionales tienen un plazo máximo de dieciocho meses, en la práctica muchos menores permanecen institucionalizados durante varios años en Centros de Acogida Residencial, sin que se resuelva oportunamente su situación jurídica y, por tanto, sin posibilidad de acceder a una familia mediante la adopción.

Esta problemática la observamos de manera permanente desde nuestra experiencia institucional, pues New Hope Perú cuenta desde hace más de treinta años con un Centro de Acogida Residencial (CAR), acompañando a niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y desprotección familiar. A lo largo de este tiempo hemos sido testigos de cómo los procesos prolongados de definición jurídica afectan emocionalmente a los menores y retrasan significativamente sus posibilidades de integrarse oportunamente a una familia permanente.

La institucionalización prolongada genera consecuencias negativas en el desarrollo integral de los niños y adolescentes. Diversos estudios y organismos internacionales han advertido que la permanencia extendida en instituciones puede afectar el desarrollo emocional, social, cognitivo y afectivo de los menores, además de limitar su derecho fundamental a crecer en un entorno familiar seguro y estable. Por ello, las medidas de acogimiento residencial deben ser excepcionales y temporales.

En ese sentido, consideramos que la iniciativa legislativa propuesta busca establecer un procedimiento administrativo más célere, técnico y garantista, permitiendo que la declaración administrativa de desprotección familiar y adoptabilidad facilite el acceso oportuno de los niños y adolescentes a una familia permanente, preservando siempre el principio del Interés Superior del Niño. Asimismo, valoramos que la propuesta contemple mecanismos de control judicial excepcionales, garantizando la tutela de derechos y el debido proceso.

Por las razones expuestas, expresamos nuestra opinión favorable respecto al Proyecto de Ley N.º 14539/2025-CR, considerando que contribuirá a reducir los tiempos de institucionalización y permitirá que más niños, niñas y adolescentes puedan ejercer oportunamente su derecho a vivir y desarrollarse en familia.

Atentamente,

Elvin Jesús Díaz Tapia
Director de Desarrollo
New Hope Perú